



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, teniendo en cuenta los memoriales presentados el 14, 16, 22 de febrero y 22 de abril de 2022, [Documentos 18, 19, 20 y 21], queda para proveer, **abril 28 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.622

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **FERNANDO ESTEBAN VARELA.**
Demandados: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.
Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00241-00**

ASUNTOS:

1. Memorial del 16 de febrero de 2022 (Documento 18); Este documento es arrimado por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, pronunciándose sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-96029** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, donde una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales donde no se encontró inmueble en mención.

2. Memorial del 22 de febrero de 2022 (Documento 19); Escrito donde la apoderada judicial de la parte demandante presenta material fotográfico del inmueble, contenido que al ser revisado cumple con las especificaciones del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

En consecuencia, se aceptara y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

3. Memoriales del 14 de febrero y 22 de abril de 2022 (Documentos 20 y 21); En estos se informa que la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga** expone que la radicación del oficio para la inscripción de la demanda se radicó efectivamente, **quedando a la espera de cancelar el valor por concepto del registro y que pasados dos meses sin dicho pago se devolverá sin registrar.**

Es como en escrito del 22 de abril de 2022, es regresado con nota devolutiva donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, se permite manifestar que el motivo del retorno es **“SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR (...) M.V. POR DEMANDA Y PAGO DE CERTIFICADO VLR DE: \$38.000”.**



En este sentido **queda pendiente la inscripción de la demanda**, motivo por el cual no es procedente incluir el contenido de la valla o designar curadores de los emplazamientos que ya se han consumado, ya que así lo dispone el artículo 375 del C.G. del P;

*“(...) **Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre**”.* (Subrayado fuera de texto).

Siguiendo al tenor del artículo en cita en su numeral 8 expresa;

*“**El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore**”*

4. Adicionalmente, el despacho informa que los oficios a las entidades como la **Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, fueron enviados el pasado 11 de febrero de 2022, y hasta el momento no han brindado pronunciamiento respecto de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, visible en documento 18.

SEGUNDO: ACEPTAR la valla y las fotografías aportadas por la apoderada de la parte demandante visibles en documento 19 del expediente digital, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante y cancele la inscripción de la demanda ordenada mediante auto No.1644 del 24 de noviembre de 2020, del predio ubicado en la carrera 17 No. 6-78, con matrícula inmobiliaria No.373-96029, para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 057.

El anterior auto se notifica hoy
29 de abril de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe4178637694e2564b48bd7bd9952e6378cb9942a0c2369738a421bac178cf1**
Documento generado en 28/04/2022 05:57:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**